

LA PLATA, 27 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-47334/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de agosto de 2014 se fiscalizó el establecimiento de Hernán Manuel y Esteban Luis SÁNCHEZ Sociedad de Hecho (C.U.I.T. N° 30-66557966-9), sito en la calle Acceso a Morse s/n° de la Localidad de Morse y Partido de Junín, cuyo rubro es criadero intensivo de cerdos, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal parcial del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 125058, 125060, labradas en oportunidad de la fiscalización y del Informe Técnico confeccionado al efecto, clausurándose preventivamente el vuelco del efluente líquido y prohibiéndose el ingreso de nuevos animales al establecimiento, debiendo disminuir la cantidad de los residentes, por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada;

Que en este sentido, surge de las actas labradas que la firma no acreditó contar con monitoreos actualizados del efluente líquido, verificándose que, debido a la insuficiente capacidad de tratamiento del sistema, se vuelcan efluentes líquidos dentro del predio, sin tratamiento, sobre suelo natural, impactándolo negativamente y acumulándose en dos sectores, uno entre los galpones, ocupando un área de aproximadamente 200

